



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

A S I S T E N

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS**

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D<sup>a</sup> ADELA NIETO SÁNCHEZ

D. NESTOR GARCÍA LEÓN

D. JAVIER CELAYA BREY

D<sup>o</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

**SRA. SECRETARIA GENERAL**

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Deu del Olmo, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

**1.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Conselero de Turismo y Deporte relativa a aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Voleybol de Ceuta.-**

Conocida la siguiente propuesta:

*"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Voleybol de Ceuta a fin de contribuir a sufragar los gastos de gestión y funcionamiento de la Escuela de Voleybol, de las actividades en horario escolar y de la campaña de verano 2017.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 11/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1. 1 7a que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2 m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*La Federación de Voleybol de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2017.*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Voleibol de Ceuta a fin de contribuir a sufragar los gastos de gestión y funcionamiento de la Escuela de Voleibol, de las actividades en horario escolar y de la campaña de verano 2017.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 30.000 € se consignarán en la Partida Presupuestaria 48016 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.*

*3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."*

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Voleibol de Ceuta, que, diligenciado por mí, el Secretario General acctal., figura en el expediente, a fin de contribuir a sufragar los gastos de gestión y funcionamiento de la Escuela de Voleibol, de las actividades en horario escolar y de la campaña de verano 2017.**

**2º.- Que los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 30.000 €, se consignarán en la Partida Presupuestaria 48016 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.**

**3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

**1.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte relativa a aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta.-**

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la propuesta que seguidamente se transcribe:

*"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta a fin de contribuir a sufragar los gastos de funcionamiento de la Escuela de Balonmano y Tecnificación para el año 2017 de este Instituto Ceutí de Deportes.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1. 1 7a que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 771985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ACTAS

*promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales.*

*La Federación de Balonmano de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2017.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta a fin de contribuir a sufragar los gastos de funcionamiento de la Escuela de Balonmano y Tecnificación para el año 2017 de este Instituto Ceutí de Deportes.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 45.000 €, se consignarán en la Partida Presupuestaria 48017 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.*

*3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos".*

Seguidamente, el Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta que, diligenciado por mí, el Secretario General acctal., figura en el expediente, a fin de contribuir a sufragar los gastos de funcionamiento de la Escuela de Balonmano y Tecnificación para el año 2017 de este Instituto Ceutí de Deportes.**

**2º.- Que los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 45.000 €, se consignarán en la Partida Presupuestaria 48017 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.**

**3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

### **2º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

**2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad relativa a aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de actuaciones de mejora del litoral de Ceuta.-**

La propuesta es del siguiente tenor:



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS

*"En Memoria justificativa, de fecha 12 de julio de 2017, del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, relativa a la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la ciudad de Ceuta para la ejecución de actuaciones de mejora del litoral de Ceuta, se argumentaba que la Ciudad de Ceuta, a través de esta consejería, debe velar por la protección de la naturaleza y del medio ambiente y de las playas, por lo que declaraba su intención de promover las inversiones necesarias para mejorarla situación de las playas de la Ciudad facilitando su uso y disfrute y fomentando de esta manera una mejor calidad de vida de los ciudadanos ceutíes tal y como establece el artículo 5.2. e) del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.*

*Existe una voluntad conjunta de la Ciudad de Ceuta y del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en la ejecución de una estrategia de actuación en las playas de Ceuta, definida en base al informe redactado en 2015 por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar junto con el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, mediante la firma de un Convenio que establezca, por un lado, el compromiso de la Ciudad de Ceuta en la financiación de los proyectos y de las obras correspondientes, y por otro lado, el apoyo técnico de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar en la supervisión técnica de los proyectos y en la dirección, control y vigilancia de la ejecución de las obras.*

*El Convenio de Colaboración prevé las siguientes actuaciones: a) Vertido de arena en las Playas del Chorrillo, en un volumen aproximado de 160.000 m<sup>3</sup>; b) Recarga de arena en la Playa de la Ribera; c) Vertido de arena en las pequeñas playas existentes entre la Playa del Chorrillo y la Frontera del Tarajal; d) Actuación en la Playa de Benítez, para evacuación de las aguas procedentes de los arroyos.*

*La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n ° 236, de 02/02/015), Ley 40/2015, de 1 de octubre, en su artículo 140.2, establece que "las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local".*

*La Ley de Bases de Régimen Local (BOE n ° 80, de 03/04/1985), Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 57. 1, establece que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la forma y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".*

*La competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus Organismos y Entidades dependientes corresponde al Consejo de Gobierno, de acuerdo con Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18 de marzo de 2005 (BOCCE no 4412, de 29/9/2005).*

*Por todo lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno se adopte acuerdo en el sentido de aprobar la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta, "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de actuaciones de mejora del litoral de Ceuta".*

El Sr. Ramos Oliva agradece al anterior Consejero de Medio Ambiente el trabajo realizado al respecto.

Seguidamente, el Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de actuaciones de mejora del litoral de Ceuta, que, diligenciado por el Secretario General acctal, figura en el expediente."**



### 3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### **3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobar la actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2015.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“El Negociado de Patrimonio ha procedido a elaborar la actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2016, cumplimentando así lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad.*

*La pormenorización o detalle de las variaciones producidas en el ejercicio aparecen en los informes jurídico y contable que acompañan, reflejándose en este último el valor patrimonial de los bienes inventariados a 31/12/2016.*

*De conformidad con lo anteriormente expuesto y, atendido lo previsto en el artículo 13.11) del Reglamento del Inventario General de la Ciudad, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.-Aprobar la actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2015 en los términos que figuran en la documentación que integra el expediente, cuyo resumen contable, según consta en el Informe del Técnico de Gestión Contable es el siguiente:*

SALDO A 31/12/2015 404329.240.89 €

		ALTAS	BAJAS
1	Inmuebles	7.274.957,90 €	
2	Derechos Reales	76.688,58 €	
5	Vehiculos	1.501.338,00 €	
7	Muebles	310.637,01 €	
9	Pendiente de aplicación	17.193.507,76 €	12.290.159,36 €

SALDO A 31/12/2016 409.232.589.29 €

*2º.-Dar traslado a la Intervención del contenido total de la actualización al objeto de contabilizar por parte de dicho Departamento los ajustes derivados del mismo, conforme a la Instrucción de Contabilidad.*

*3º.- Dar traslado de los asientos correspondientes a los epígrafes 3 (muebles de valor artístico), 5 (vehículos) y 7 (muebles), a las diferentes Consejerías y Servicios de la Ciudad a los que quedan adscritos los bienes, para su custodia y defensa. Para cualquier actuación en relación con dichos bienes, los responsables de la unidad administrativa o servicio de que se trate habrán de identificarlos con los números de asientos asignados y los citados responsables deberán comunicar a Patrimonio cualquier variación que se produzca en relación a los bienes adscritos para mantener el Inventario continuamente actualizado.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

### 4º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMON. PÚBLICA Y EMPLEO

#### **4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía,**





**Hacienda, Administración Pública y Empleo relativa a aprobar las subvenciones contenidas en la propuesta de resolución definitiva de 27 de junio de 2017, sobre la mejora de la competitividad entre las Pymes.**

La propuesta es del siguiente tenor:

*"Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P. O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios" Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017, modificadas posteriormente en Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 17 de marzo de 2017, publicadas en el BOCCE 5.663 de fecha 24 de marzo de 2017; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017.*

*Con fecha 18 de mayo de 2017 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de 322.000,00 euros, todo ello referido al periodo establecido desde el día 22 de febrero al 20 de abril de 2017 (I <9 convocatoria).*

*Con fecha 25 de mayo de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 22 de febrero y el 20 de abril de 2017.*

*Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 26 de mayo de 2017 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.683 de 2 de junio de 2017, otorgándoles 10 días hábiles a los solicitantes para que presenten alegaciones.*

*Considerando lo establecido en el Reglamento (EU) n° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000,00 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.*

*Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:*

*1.- Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la propuesta de resolución definitiva de fecha 27 de junio de 2017 publicadas en el BOCCE 5.692 con fecha 4 de julio de 2017, relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el arco del P. O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes" Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", que supere los 30.000,00 euros."*



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ACTAS**

“El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**- Prestar conformidad a la propuesta en todo su contenido.**

**5º) ASUNTOS DE URGENCIA**

**5.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta presentada por el Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad relativa a aprobar Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Cruz Roja Española para el proyecto integral de intervención contra la violencia de género.-**

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la propuesta que seguidamente se transcribe:

*"Es intención de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Cruz Roja Española, para la gestión de un proyecto de atención integral a víctimas de violencia de género.*

*Para ello debe concederse una subvención de 325.000 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente previa certificación de los servicios prestados, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 01012311148000 "Subvención Cruz Roja (Integralia, Casa Acogida y Emergencia)" del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2017.*

*Asimismo, se ha comprobado que la Entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Se adjunta informe del Director General de Asuntos Sociales e Igualdad, en el que consta, que el referido convenio lleva años realizándose y del grave perjuicio que supondría su desaparición inminente, por ello se ha considerado conveniente que en este año 2017, se proceda a la firma de la subvención otorgada en los Presupuestos Generales de la Ciudad, como se ha venido realizando hasta la fecha; no obstante también hace constar el inicio de la tramitación para 2018, del oportuno expediente de contratación a través de la modalidad de Gestión Indirecta para la prestación de este servicio público.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobarla celebración y el contenido del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Cruz Roja Española conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2017 de 325.000 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 01012311148000 "Subvención Cruz Roja (Integralia, Casa Acogida y Emergencia)".*

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de Colaboración entre Cruz Roja española en la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la misma Ciudad, para el Proyecto Integral de Intervención contra la Violencia de Género que, diligenciado por mí, la Secretaria General, figura en el expediente.**

**2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2017 de 325.000 euros, como**



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

**subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 01012311148000 "Subvención Cruz Roja (Integralia, Casa Acogida y Emergencia)".**

**6º) INFORMES DE GESTIÓN**

Por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE





CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

A S I S T E N

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS**

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D<sup>a</sup> ADELA NIETO SÁNCHEZ

D. NESTOR GARCÍA LEÓN

D. JAVIER CELAYA BREY

D<sup>o</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

**SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL**

D. M. ANGEL RAGEL CABEZUELO

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Deu del Olmo, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

**1.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Conselero de Turismo y Deporte relativa a aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Voleybol de Ceuta.-**

Conocida la siguiente propuesta:

*"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Voleybol de Ceuta a fin de contribuir a sufragar los gastos de gestión y funcionamiento de la Escuela de Voleybol, de las actividades en horario escolar y de la campaña de verano 2017.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 111995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1. 1 7a que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2 m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS

*La Federación de Voleybol de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2017.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Voleybol de Ceuta a fin de contribuir a sufragar los gastos de gestión y funcionamiento de la Escuela de Voleybol, de las actividades en horario escolar y de la campaña de verano 2017.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 30.000 € se consignarán en la Partida Presupuestaria 48016 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.*

*3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."*

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Voleybol de Ceuta, que, diligenciado por mí, el Secretario General acctal., figura en el expediente, a fin de contribuir a sufragar los gastos de gestión y funcionamiento de la Escuela de Voleybol, de las actividades en horario escolar y de la campaña de verano 2017.**

**2º.- Que los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 30.000 €, se consignarán en la Partida Presupuestaria 48016 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.**

**3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

**1.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte relativa a aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta.-**

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la propuesta que seguidamente se transcribe:

*"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta a fin de contribuir a sufragar los gastos de funcionamiento de la Escuela de Balonmano y Tecnificación para el año 2017 de este Instituto Ceutí de Deportes.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1. 1 7a que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

*La Ley 771985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales.*

*La Federación de Balonmano de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2017.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superarla cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta a fin de contribuir a sufragar los gastos de funcionamiento de la Escuela de Balonmano y Tecnificación para el año 2017 de este Instituto Ceutí de Deportes.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 45.000 €, se consignarán en la Partida Presupuestaria 48017 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.*

*3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos".*

Seguidamente, el Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta que, diligenciado por mí, el Secretario General acctal., figura en el expediente, a fin de contribuir a sufragar los gastos de funcionamiento de la Escuela de Balonmano y Tecnificación para el año 2017 de este Instituto Ceutí de Deportes.**

**2º.- Que los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 45.000 €, se consignarán en la Partida Presupuestaria 48017 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.**

**3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

## **2º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

**2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad relativa a aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de actuaciones de mejora del litoral de Ceuta.-**



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

La propuesta es del siguiente tenor:

*"En Memoria justificativa, de fecha 12 de julio de 2017, del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, relativa a la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la ciudad de Ceuta para la ejecución de actuaciones de mejora del litoral de Ceuta, se argumentaba que la Ciudad de Ceuta, a través de esta consejería, debe velar por la protección de la naturaleza y del medio ambiente y de las playas, por lo que declaraba su intención de promover las inversiones necesarias para mejorarla situación de las playas de la Ciudad facilitando su uso y disfrute y fomentando de esta manera una mejor calidad de vida de los ciudadanos ceutíes tal y como establece el artículo 5.2. e) del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.*

*Existe una voluntad conjunta de la Ciudad de Ceuta y del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en la ejecución de una estrategia de actuación en las playas de Ceuta, definida en base al informe redactado en 2015 por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar junto con el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, mediante la firma de un Convenio que establezca, por un lado, el compromiso de la Ciudad de Ceuta en la financiación de los proyectos y de las obras correspondientes, y por otro lado, el apoyo técnico de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar en la supervisión técnica de los proyectos y en la dirección, control y vigilancia de la ejecución de las obras.*

*El Convenio de Colaboración prevé las siguientes actuaciones: a) Vertido de arena en las Playas del Chorrillo, en un volumen aproximado de 160.000 m<sup>3</sup>; b) Recarga de arena en la Playa de la Ribera; c) Vertido de arena en las pequeñas playas existentes entre la Playa del Chorrillo y la Frontera del Tarajal; d) Actuación en la Playa de Benítez, para evacuación de las aguas procedentes de los arroyos.*

*La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n ° 236, de 02/02/015), Ley 40/2015, de 1 de octubre, en su artículo 140.2, establece que "las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local".*

*La Ley de Bases de Régimen Local (BOE n ° 80, de 03/04/1985), Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 57. 1, establece que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la forma y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".*

*La competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus Organismos y Entidades dependientes corresponde al Consejo de Gobierno, de acuerdo con Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18 de marzo de 2005 (BOCCE no 4412, de 29/9/2005).*

*Por todo lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno se adopte acuerdo en el sentido de aprobar la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta, "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de actuaciones de mejora del litoral de Ceuta".*

El Sr. Ramos Oliva agradece al anterior Consejero de Medio Ambiente el trabajo realizado al respecto.

Seguidamente, el Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de actuaciones de mejora del litoral de Ceuta, que, diligenciado por el Secretario General acctal, figura en el expediente."**



### 3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### **3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobar la actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2015.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“El Negociado de Patrimonio ha procedido a elaborar la actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2016, cumplimentando así lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad.*

*La pormenorización o detalle de las variaciones producidas en el ejercicio aparecen en los informes jurídico y contable que acompañan, reflejándose en este último el valor patrimonial de los bienes inventariados a 31/12/2016.*

*De conformidad con lo anteriormente expuesto y, atendido lo previsto en el artículo 13.11) del Reglamento del Inventario General de la Ciudad, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.-Aprobar la actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2015 en los términos que figuran en la documentación que integra el expediente, cuyo resumen contable, según consta en el Informe del Técnico de Gestión Contable es el siguiente:*

SALDO A 31/12/2015 404329.240.89 €

		ALTAS	BAJAS
1	Inmuebles	7.274.957,90 €	
2	Derechos Reales	76.688,58 €	
5	Vehiculos	1.501.338,00 €	
7	Muebles	310.637,01 €	
9	Pendiente de aplicación	17.193.507,76 €	12.290.159,36 €

SALDO A 31/12/2016 409.232.589.29 €

*2º.-Dar traslado a la Intervención del contenido total de la actualización al objeto de contabilizar por parte de dicho Departamento los ajustes derivados del mismo, conforme a la Instrucción de Contabilidad.*

*3º.- Dar traslado de los asientos correspondientes a los epígrafes 3 (muebles de valor artístico), 5 (vehículos) y 7 (muebles), a las diferentes Consejerías y Servicios de la Ciudad a los que quedan adscritos los bienes, para su custodia y defensa. Para cualquier actuación en relación con dichos bienes, los responsables de la unidad administrativa o servicio de que se trate habrán de identificarlos con los números de asientos asignados y los citados responsables deberán comunicar a Patrimonio cualquier variación que se produzca en relación a los bienes adscritos para mantener el Inventario continuamente actualizado.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

### 4º) CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMON. PÚBLICA Y EMPLEO





**4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo relativa a aprobar las subvenciones contenidas en la propuesta de resolución definitiva de 27 de junio de 2017, sobre la mejora de la competitividad entre las Pymes.**

La propuesta es del siguiente tenor:

*"Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P. O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios" Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017, modificadas posteriormente en Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 17 de marzo de 2017, publicadas en el BOCCE 5.663 de fecha 24 de marzo de 2017; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017.*

*Con fecha 18 de mayo de 2017 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de 322.000,00 euros, todo ello referido al periodo establecido desde el día 22 de febrero al 20 de abril de 2017 (I <9 convocatoria).*

*Con fecha 25 de mayo de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 22 de febrero y el 20 de abril de 2017.*

*Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 26 de mayo de 2017 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.683 de 2 de junio de 2017, otorgándoles 10 días hábiles a los solicitantes para que presenten alegaciones.*

*Considerando lo establecido en el Reglamento (EU) n° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000,00 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.*

*Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:*

*1.- Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la propuesta de resolución definitiva de fecha 27 de junio de 2017 publicadas en el BOCCE 5.692 con fecha 4 de julio de 2017, relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el arco del P. O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje prioritario 3 "Mejorarla competitividad de las Pymes" Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", que supere los 30.000,00 euros."*





“El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

- Prestar conformidad a la propuesta en todo su contenido.

#### 5º) ASUNTOS DE URGENCIA

**5.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta presentada por el Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad relativa a aprobar Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Cruz Roja Española para el proyecto integral de intervención contra la violencia de género.-**

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la propuesta que seguidamente se transcribe:

*"Es intención de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Cruz Roja Española, para la gestión de un proyecto de atención integral a víctimas de violencia de género.*

*Para ello debe concederse una subvención de 325.000 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente previa certificación de los servicios prestados, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 01012311148000 "Subvención Cruz Roja (Integralia, Casa Acogida y Emergencia)" del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2017.*

*Asimismo, se ha comprobado que la Entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Se adjunta informe del Director General de Asuntos Sociales e Igualdad, en el que consta, que el referido convenio lleva años realizándose y del grave perjuicio que supondría su desaparición inminente, por ello se ha considerado conveniente que en este año 2017, se proceda a la firma de la subvención otorgada en los Presupuestos Generales de la Ciudad, como se ha venido realizando hasta la fecha; no obstante también hace constar el inicio de la tramitación para 2018, del oportuno expediente de contratación a través de la modalidad de Gestión Indirecta para la prestación de este servicio público.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobarla celebración y el contenido del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Cruz Roja Española conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2017 de 325.000 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 01012311148000 "Subvención Cruz Roja (Integralia, Casa Acogida y Emergencia)".*

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de Colaboración entre Cruz Roja española en la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la misma Ciudad, para el Proyecto Integral de Intervención contra la Violencia de Género que, diligenciado por mí, la Secretaria General, figura en el expediente.**

**2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2017 de 325.000 euros, como**



**subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 01012311148000 "Subvención Cruz Roja (Integralia, Casa Acogida y Emergencia)".**

#### **6º) INFORMES DE GESTIÓN**

Por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario General Actal, CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE